



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Suscripciones.—Capital:
Año, 100 pesetas; fuera de
la Capital: 125 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 1 peseta; Atrasado, 2

Inserciones no gratuitas
2,50 pesetas línea. Pagos
por adelantado.



Año 1957

Sábado 5 de enero

Número 4

GOBIERNO CIVIL

Pesas y medidas

CIRCULAR

Dispuesto por el artículo 34 del Reglamento de 1 de febrero de 1952, para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas, de 8 de Julio de 1892, que la comprobación de las mismas, comience el día 2 de enero de cada año, en uso de las facultades que me confiere dicho Reglamento, he acordado hacer las prevenciones vigentes a todas las Autoridades de la Provincia y a cuantas personas se hallen obligadas a cumplir y hacer cumplir la antedicha Ley de Pesas y Medidas.

Art.º 22. Deberán estar provistos de pesas y medidas del Sistema Métrico decimal, adecuadas a la índole de sus actividades, todas las entidades y personas que efectúen transacciones comerciales, aunque no figuren en la matrícula del comercio o de la industria, por gozar de beneficios de exención o por cualquier otro motivo.

En su consecuencia, deberán estar provistos de dicho material, los establecimientos industriales de comercio de cualquier especie, como tiendas, almacenes, ferias, mercados, puestos de venta fijos o ambulantes, las fábricas, depósitos, bodegas y talleres, los Montes de Piedad, casas de compra-venta, Bancos y establecimientos similares, y, en general, todo establecimiento en

que se compre, venda o se haga uso o referencia a pesas o medidas. Esta obligación es extensiva a los Sindicatos, Cooperativas, y expendedurías de las empresas o Compañías monopolizadoras de cualquier artículo, así como los arrendatarios de servicios del Estado. Lo es igualmente a las colonias agrícolas de los particulares, del Estado, de la Provincia y de los Municipios.

La comprobación empezará en esta Capital el día 7 de Enero actual, en las oficinas de la Delegación de Industria, (C./ Santander, n.º 11), y se realizará todos los días laborables hasta el día 31 inclusive, desde las diez a las trece horas y desde las diez y seis a las diez y ocho horas.

Transcurrido el plazo señalado para la comprobación en la Oficina, se procederá a practicarla en los establecimientos que no hubiesen acudido a la Oficina, cobrándose, en este caso, derechos dobles.

Terminada la comprobación en la Capital, se procederá en la misma forma a verificarla en los pueblos de partido, avisando previamente a los respectivos Alcaldes.

La comprobación en los demás Partidos Judiciales, tendrá lugar en las fechas que al efecto se fijarán y que serán comunicadas con la debida antelación.

Los Alcaldes, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento, en los Ayuntamientos menores de 20.000 habitantes, estarán provistos por lo menos, de los aparatos

que a continuación detallamos, los que presentarán a la contrastación, sin excusa de ningún género: un metro, una medida de Decalitro, una medida de medio Decalitro, una serie de 2 litros al decilitro, otra serie igual, (para áridos), una báscula o romana, de alcance hasta 100 Kgs., una balanza con alcance máximo de 5 Kgs., una serie de pesas de 5 Kgs., a 50 gramos, una serie de 2 Kgs. a 1 miligramo, para efectuar repesos y comprobar las transacciones, verificando el control de los aparatos y pesas de los industriales de la localidad. — Esta obligación comprende también a los pueblos agregados.

Toda balanza o báscula automática o semi-automática, deberá tener la serie de pesas, contrastadas, necesarias para poder comprobar la exactitud de dichos aparatos, en cantidad igual al alcance de la balanza.

Los arrendatarios o administradores de arbitrios municipales, consumos, etc., deben estar provistos de un aparato de pesar mayor de 100 Kgs. en cada una de las dependencias y asimismo los lagares de aparcerías, dispondrán de un aparato de pesar para la comprobación de las cargas que en ellos depositen y de las medidas del Sistema Métrico-Decimal, necesarios para repartos del producto obtenido.

Estos lagares, deben hacer la contrastación en la misma fecha que los demás de la localidad, o sea, cuando el personal encargado de verificar este servicio, realice la visita anual periódica.

Recomiendo muy especialmente a los señores Alcaldes, Guardia Civil, que presten a estos funcionarios del Estado, la protección debida; así como cuantos auxilios reclamen para el mejor desempeño de su cometido.

Burgos, 2 de enero de 1957.—El Gobernador Civil, Servando Fernández-Victorio.

Diputación Provincial

Anuncio de subasta

No habiéndose presentado ninguna reclamación contra el pliego de condiciones económico-administrativas, publicado en el B. O. del día 10 de diciembre próximo pasado para la enajenación de árboles secos existentes en la carretera de Ibeas de Juarros a Pradoluengo, propiedad de la Excm. Diputación provincial, se anuncia que el plazo para presentación de pliegos con sujeción al mismo, terminará a las doce horas del día 29 del actual y la apertura se celebrará el día hábil inmediato siguiente.

Burgos, 3 de enero de 1957.—El Presidente, Manuel Fernández-Villa y Dorbe.—El Secretario, Jesús Martínez González.

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación, en sus sesiones ordinaria y extraordinaria celebradas los días 23 y 27 de noviembre último.

Sesión ordinaria del día 23

Vistas las reclamaciones y alegaciones presentadas al proyecto de Plan de Caminos Vecinales, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, n.º 236, de 19 de octubre último, las que en cumplimiento de lo prescrito en el artículo 3.º del Reglamento de Obras y Vías provinciales fueron remitidas a informe del Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de esta provincia, y visto el que emite el Señor Ingeniero Director de Obras y Vías provinciales; la Diputación adopta el acuerdo de que redacte el Plan definitivo, publicando en el B. O. las

modificaciones introducidas, para que cualquier habitante de la provincia, con residencia o propiedades en término municipal a que afecte un camino vecinal, así como Ayuntamientos y Entidades menores que se consideren lesionados por el acuerdo provincial, pueden impugnar la utilidad pública de uno o más caminos en el plazo de quince días, transcurridos los cuales, se enviará un un ejemplar del Plan definitivo al Ministerio de Obras Públicas, al solo efecto de que éste pueda velar por la coordinación de comunicaciones provinciales.

Aprobar una propuesta de la Presidencia referente a la contratación de servicios técnicos para la redacción de proyectos de obras de Cooperación y de caminos vecinales.

Conceder a D.ª Felisa Santamaría Varona, viuda de D. Juan Díez de la Fuente, Maestro de Taller de Carpintería de los establecimientos provinciales de Beneficencia, la pensión vitalicia de 6.867,87 pesetas, en las condiciones señaladas en el artículo 148 del Reglamento de Funcionarios de la Corporación Provincial.

Aprobar la cuenta que presenta el Sr. Interventor de Fondos Provinciales en el expediente sobre concesión de recurso especial nivelador solicitado por varios Ayuntamientos de la provincia con el fin de cubrir el déficit preventivo que sus anteproyectos arrojaban.

Informar favorablemente la solicitud de "Ibérica de Comercio, Minas e Industria", de Burgos, interesando autorización para ocupar parte del monte público denominado "Monte Granero", en el término municipal de San Adrián de Juarros, con la finalidad de construir un grupo de viviendas para los obreros de varias minas cuya concesión tiene otorgada dicha Compañía.

Quedar enterada de que por el Señor Diputado Ponente de Obras, y los Sres. Ingenieros Jefes de Obras públicas y Director de Obras y Vías provinciales, se han recibido los siguientes caminos: de Muergas a Añastro; de Dordóniz a la carretera

Miranda a la de Vitoria a Navarra; de Meana a la carretera de Treviño a Vitoria; la de Madrid a Francia a Ocilla con ramales a Ladrera y Zurbitu; y de la Miranda a Santa Gadea a Montañana y Guinicio.

Quedar también enterada de un oficio del Excmo. Sr. Delegado Nacional del Frente de Juventudes expresando el agradecimiento de aquella delegación por el generoso proceder a la Corporación provincial al condonar los gastos ocasionados por la hospitalización de los heridos en el trágico accidente del 17 de agosto.

Insistir en la gestión que se hizo en virtud de acuerdo de 28 de septiembre último sobre el precio del trigo de la zona de Villadiego y otras zonas de la Provincia.

Sesión extraordinaria del día 27

Fué convocada con urgencia para dar cuenta del fallecimiento del Diputado Provincial D. Virgilio Mazuela Royo, lo que hizo el Sr. Presidente con emocionadas palabras que interpretaron fielmente el profundo sentimiento de la Diputación y sus funcionarios, acordándose que este sentimiento conste en acta y que una Comisión se traslade al domicilio del finado a dar testimonio de él a sus familiares; que el viernes próximo se celebre un funeral por el eterno descanso de su alma en la Capilla de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, a los que dedicó grandes desvelos como Delegado de la Presidencia en los mismos, y que terminada la sesión acuda la Corporación bajo mazas a la Iglesia de San Lesmes para asistir a los solemnes funerales y a la conducción del cadáver a su última morada. Seguidamente, se levantó la sesión en señal de duelo.

El Presidente, Manuel Fernández-Villa y Dorbe.—El Secretario, Jesús Martínez González.

Providencias Judiciales**Burgos****Edicto**

Don Rómulo Marti Gutiérrez, Juez Municipal del n.º 2 de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue proceso de cognición a instancia del Procurador don Luciano José Pérez Córdoba en nombre de don Antonio Pérez Pérez, contra doña Celsa González Peña y otros, en el que ha recaído la la siguiente:

Sentencia. — En Burgos a diecinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis. Vistos por el Sr. Don Rómulo Marti Gutiérrez, Juez Municipal del n.º dos de esta Ciudad, los precedentes autos de proceso de cognición, seguidos a instancia del Procurador don Luciano José Pérez Córdoba, en nombre y representación de don Antonio Pérez Pérez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Villagutiérrez, defendido por el Letrado Don Julio Gonzalo Soto, contra doña Celsa Pérez González, mayor de edad, soltera, sus labores, doña Celsa González Pérez, sin profesión especial, viuda, sus labores y vecina de esta Ciudad; don Emigdio Pérez González, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Villagutiérrez, y contra los herederos desconocidos de don Francisco Pérez Poza, presentados los tres primeros por el Procurador don Leoncio Hernando García y defendidos por el Letrado don José María Codón Fernández, declarados en rebeldía los últimos, y

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Luciano José Pérez Córdoba, contra doña Celsa González Peña, don Emigdio Pérez González, doña Celsa Pérez González y contra los demás herederos desconocidos de don Francisco Pérez Poza, debo declarar y declarar lo siguiente:

A) Que don Francisco Pérez Poza y D. Damián Pérez García compraron por mitad a don Vladimiro Villegas la finca rústica que se

describe en el hecho primero de la demanda y que aparece en su título originario con una cabida de cinco celemines.

B) Que independiente de la superficie real que tenga mencionada finca, don Francisco Pérez Poza y hoy sus herederos no pueden alegar ningún derecho de dominio que exceda de la mitad de la superficie real de dicha finca.

C) Que los herederos de don Francisco Pérez Poza ocupan en la actualidad una extensión superior a la mitad de la extensión real de la finca, obligado, por ello a hacer una división de la misma exactamente en dos mitades, restituyendo a la parte demandante y en el interés de la comunidad hereditaria de que forma parte, lo que exceda de dicha mitad, a cuyo efecto habrán de fijarse los correspondientes mojones con intervención de un perito para limitar ambas mitades.—Y en consecuencia condeno a los demandados a estar y pasar por las anteriores declaraciones con imposición a los mismos de las costas procesales causadas. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a los herederos desconocidos de don Francisco Pérez Poza, expido el presente en Burgos a diecinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.—Rómulo Martín.

Don José Luis Olias Grinda, Juez de Instrucción número 1 de esta ciudad y su partido,

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo a Adolfo Hernández Ramírez, de 50 años de edad, hijo de Bienvenido y Antonia, natural de Millán (Baltanás), ambulante, casado y de profesión cestero, a fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en el primer piso del Palacio de Justicia de esta ciudad, dentro del término de diez días, para ser reducido a prisión, en

la causa que, con el número 434 de 1950 instruyo por el delito de robo, bajo apercibimiento de que, de no presentarse, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de Policía Judicial, procedan a la busca y captura de indicado sujeto, poniéndole, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado en la prisión de este Partido.

Dado en la ciudad de Burgos, a 19 de diciembre de 1956.—El Juez de Instrucción, José Luis Olias Grinda.

Cédula de citación

El señor Juez de Instrucción de esta ciudad de Burgos y su partido, en proveído de hoy dictado en sumario 237 de 1956, sobre muerte, ha acordado se cite a los familiares más próximos de José Ruiz Rubín, de 44 años de edad, soltero, natural de Requejo (Santander) y sin domicilio fijo, a fin de que en el término de diez días, a partir de la publicación de esta cédula, comparezca en este Juzgado, al objeto de prestar declaración y hacerles el ofrecimiento que determina el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Y para que le sirva de citación, mediante su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido la presente en Burgos, a 19 de diciembre de 1956.—El Secretario Judicial, Javier Pérez Bulto.

Cédula de notificación

El señor Juez de Instrucción número 2 de esta ciudad y su partido, en providencia de hoy,

dada en la ejecutoria de la causa número 218 54, por hurto, contra Jesús Ruiz Romillo, ha acordado se haga saber al per judicado Antonio González Ibáñez de Gauna, domiciliado últimamente en Bilbao, calle Gimnasio, número 1, y actualmente en ignorado paradero, que la Ilma. Audiencia Provincial de esta capital, en sentencia de 9 de mayo de 1956, condenó al procesado Jesús Ruiz Romillo a que le abone en concepto de indemnización de daños y perjuicios la cantidad de 250 pesetas.

Y para que le sirva de notificación mediante su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido la presente en Burgos, a 31 de diciembre de 1956.—El Secretario, Javier Pérez Bulto.

Requisitorias

El Sr. D. Rómulo Martí Gutiérrez, Juez municipal número 1 de la ciudad de Burgos y su Partido.

Por la presente, que se expide en méritos de juicio de faltas número 358 de 1956 sobre lesiones, se cita y llama al condenado Domingo Palacios Alcalde, natural de Cerezo de Riotirón, de profesión jornalero, de 35 años de edad, de estado soltero, domiciliado en Burgos, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria aparezca inserta en el B. O. de la provincia, comparezca ante dicho Juzgado municipal número 1, sito en el Palacio de la Audiencia, para cumplir dos días de arresto menor, que le fueron impuestos en el juicio anteriormente referido.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, que tan pronto tengan conocimiento del paradero

del mencionado Domingo Palacios Alcalde, procedan a su captura, y con las seguridades convenientes lo trasladen e ingresen en la Prisión del Partido de esta Capital, a disposición de este Juzgado.

Dada en Burgos, a 20 de diciembre de 1956.—El Juez municipal, Rómulo Martí Gutiérrez.—El Secretario, P. H., V. Azofra.

El Sr. D. Rómulo Martí Gutiérrez, Juez municipal número 1 de la ciudad de Burgos y su Partido,

Por la presente, que se expido en méritos de juicio de faltas número 337 de 1956 sobre blasfemias, se cita y llama al condenado Eliseo Martín Martín, hijo de Enrique y de Gregoria, natural de Pedrosa del Páramo, de profesión recadista, de 50 años de edad, de estado soltero, domiciliado en Burgos, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria aparezca inserta en el B. O. de la provincia, comparezca ante dicho Juzgado municipal número 1, sito en el Palacio de la Audiencia, para cumplir cinco días de arresto menor, que le fueron impuestos en el juicio anteriormente referido.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, que tan pronto tengan conocimiento del paradero del mencionado Eliseo Martín Martín, procedan a su captura, y con las seguridades convenientes, lo trasladen e ingresen en la Prisión del Partido de este Juzgado.

Dada en Burgos, a 18 de diciembre de 1956.—El Juez municipal, Rómulo Martí Gutiérrez.—El Secretario, P. H., V. Azofra.

Dan Antonio Fournier González, Secretario del Juzgado Municipal número 1 de esta ciudad.

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido por hurto, contra Juan Leiva Aguilera, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiados literalmente, dicen así:

«Sentencia: En la ciudad de Burgos, a 14 de diciembre de 1956. El señor don Rómulo Martí Gutiérrez, Juez Municipal número 1, accidental, de esta ciudad y su partido, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas seguido, por hurto, contra Juan Leiva Aguilera, de 46 años, de estado soltero, hijo de Francisco y de Josefa, de profesión obrero, natural de Benamejí y vecino de Burgos.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Juan Leiva Aguilera, como autor responsable de la falta que se le imputa, a la pena de 15 días de arresto menor y al pago de las costas procesales en su totalidad.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Rómulo Martí.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación personal al denunciado Julián Leyva Aguilera, que tuvo su domicilio en esta ciudad, Plaza de Vega, 3, 1.º y hoy en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, el día 15 de diciembre de 1956.—El Juez Municipal número 1, accidental, Rómulo Martí Gutiérrez.

Briviesca

Cédula de notificación y citación

Por la presente, y en virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia dictada con fecha de hoy, en sumario que instru-

ye con el número 96 de 1956, por daños y lesiones por accidente de circulación, cito al súbdito francés Paul Laboye, a su esposa Paulette Laboye y su hijo Michel Laboye, que resultaron lesionados con motivo del hecho de autos ocurrido en la carretera Madrid-Irún, término de Cubo de Bureba, en este partido, el día 20 del actual, a fin de que en término de diez días comparezcan en este Juzgado a declarar en dicho sumario, ofrecer el procedimiento al primero por sí y en representación de los demás, y ser reconocidos facultativamente hasta su sanidad, apercibiéndoles que, de no comparecer, les pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Al mismo tiempo y en todo caso hago ofrecimiento a dicho perjudicado Paul Laboye, de las acciones que le otorga el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, por sí y en representación de su mujer e hijo referido.

Y para que le sirva de citación y notificación en forma, dado su ignorado domicilio en Francia, expidí y firmo el presente en Briviesca a 31 de diciembre de 1956.—El Secretario, ilegible.

Miranda de Ebro

Don Nicolás Martín Ferreras, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido,

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado se ha seguido sumario con el número 14 de 1949, sobre hurto de una rueda de camión, en cuyo sumario se declaró rebelde a uno de los procesados, Lauro Coello Pérez, en virtud de cuyo auto de rebeldía se acordó hacer saber al perjudicado o perjudicados, hasta ahora desconocidos, la reserva de las acciones

para poder reclamar por la vía civil correspondiente la indemnización que le corresponda con referencia a dicho rebelde.

Dado en Miranda de Ebro, a 19 de diciembre de 1956.—El Juez de Instrucción, Nicolás Martín,

Villadiego

Por haber sido habido el procesado rebelde Fernando Haro Fernández, soltero, de 20 años de edad, y reducido a prisión, por el presente se deja sin efecto la requisitoria publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 213 de de 1947.

Villadiego, 31 de diciembre de 1956.—El Juez de Instrucción.

Villarcayo

Edicto

Don Eloy Luelmo Luelmo, Juez Comarcal en funciones del de primera instancia de este Juzgado de Villarcayo y su Partido;

Hace saber: Que el juicio ejecutivo seguido a instancia de don Eusebio López García, mayor de edad, viudo, industrial y vecino de Medina de Pomar, contra don Luis Martínez Paz, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Paracuesta, se ha acordado sacar a pública y primera substa, como de la propiedad del ejecutado, de los siguientes bienes:

1.ª La mitad de una finca rústica sita en Jurisdicción de Bustillo, del Ayuntamiento de Aforados de Monco, al sitio de "Las Lomanas" de nueve celemines o cuarenta y ocho areas, veintinueve centiáreas, y que linda Norte, poyo alio; Sur camino; Este y Oeste, Herederos de Angel Pereda, finca que no está inscrita en el Registro de la Propiedad, y que ha sido tasada en cuatro mil pesetas.

2.ª Una finca rústica sita en Jurisdicción de Paracuesta, del Ayuntamiento de Merindad de Cuesta-Urria al sitio de "La Lagunilla" de diez celemines o cincuenta y tres áreas, sesenta y seis centiáreas: linda Norte

Indalecio Díaz; Sur Pedro Martínez; Este arroyo y Oeste Los Quintanos de Salas. Está inserta en el Registro de la Propiedad de esta villa de Villarcayo al Tomo 1019, libro 86, folio 199, finca 12.335, inscripción 5.ª y ha sido tasada en cuatro mil pesetas.

Dos criones de cerda de unos sesenta kilogramos de peso cada uno, que han sido tasados los dos en tres mil seiscientos pesetas.

La subasta se practicará bajo las siguientes condiciones: 1.º Se llevará a cabo en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veinticuatro del próximo mes de Enero a las doce horas. 2.º No se han aportado por el ejecutado los títulos de propiedad de las fincas, desconociéndose si existen. 3.º El precio de tasación es el indicado en cada finca y bienes semovientes y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo; y podrá hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero. 4.º Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos una cantidad igual por lo menos al 10% efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo a a subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Lo que se hace público a los efectos indicados por medio del presente edicto, expedido en Villarcayo a veinticuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.—Eloy Luelmo. El Secretario, Carlos Alvarez.

Palencia

Don Bienvenido Guevara Suárez, Magistrado, Juez de Instrucción de Palencia y su partido,

Por el presente edicto se hace saber: Que el día 29 de enero de 1957 y hora de las doce, tendrá lugar en las Salas Audiencias de este Juzgado de Instrucción de Palencia y en la del número 1 del de Burgos, doble y simultánea, primera, pública y judicial subasta de los bienes embargados como de la propie-

dad de penado Antonio Galerón Corredera, para responder de las responsabilidades pecuniarias en el sumario que se le siguió ante este Juzgado con el número 192 de 1954, por robo.

Efectos que se subastan

Un aparato de radio marca «Invicta», de cinco lámparas y tres ondas, tasado en 5.000 pesetas.

Un aparato de radio marca «Philips», de un onda y cinco lámparas, tasado en 2.500 pesetas.

Una cafetera exprés de dos brazos, marca «Omega», con calentadores de leche, tasada en 8.500 pesetas.

Una mesa de billarín marca «Gol», tasada en 5.000 pesetas.

Advertencias

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores una cantidad igual, al menos, al 10 por ciento del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los bienes salen a subasta por el precio expresado en su tasación, por ser primera subasta.

Que dichos bienes se encuentran depositados en el Bar «Antonio», de Burgos, propiedad del penado, donde podrán ser examinados por los licitadores.

Dado en Palencia, a 29 de diciembre de 1956. El Juez de Instrucción (ilegible).

Baza (Granada)

Cédula de notificación de sentencia

En los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado Municipal con el número 204 de 1956, a virtud de denuncia del vecino de Baza, Juan Antonio Martínez Varela y ocho más, contra Gracia Alvarez Escamilla, condenada, y Manuel Alvarez Eseamilla, Antonio Fontana, Alvarez; Dolores Moleón Fontana y

su esposo Migual, denunciados abusos, los dos últimos con domicilio y paradero desconocido, sobre escándalo, se ha dictado sentencia de fecha 21 de diciembre de 1956, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo.—Que debo condenar y condeno a la denunciada Gracia Alvarez Escamilla, a la pena de cinco días de arresto menor, que cumplirá en la Prisión del Partido, a la multa de doscientas cincuenta pesetas, con arresto subsidiario de quince días en su impago, y a las costas de este juicio; absolviendo al resto de los denunciados.—Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Ricardo Cañabate. — Rubricado. — Está el sello de este Juzgado Municipal de Baza.

Dicha sentencia fué leída y pública en el mismo día de su fecha, por ante mí el Secretario, doy fe.—Lazuén.—Rubricado.

Y para que así conste, y elevar al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia de Burgos expido la presente que firmo en Baza a veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario.

Anuncios Oficiales

Delegación de Industria de la Provincia de Burgos

— : —
Anuncios

Visto el expediente promovido ante esta Delegación, por don Luis García Palacio, y cumplidos en el mismo los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes;

Esta Delegación, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto autorizar al peticionario, para instalar diversa maquinaria, en su Taller Mecánico, instalado en esta Capital.

Burgos, 28 de diciembre de 1956.—El Ingeniero Jefe, Antonio López Monís.

Visto el expediente promovido por la firma «Bakymet», S. L., y cumplidos en el mismo los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes;

Esta Delegación, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto autorizar a la firma indicada, para instalar diversa maquinaria, en su Fábrica de material eléctrico, sita en esta Capital.

Burgos, 28 de diciembre de 1956.—El Ingeniero Jefe, Antonio López Monís.

Visto el expediente promovido ante esta Delegación, a instancia de «Hijos de Tomás García», S. A., y cumplidos en el mismo los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes;

Esta Delegación, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto autorizar a la firma citada, la instalación de una nueva máquina de pigmentar pieles, en su Fábrica de Curtidos, sita en Burgos (Capiscol).

Burgos, 29 de diciembre de 1956.—El Ingeniero Jefe, Antonio López Monís.

SERVICIO DE CATASTRO DE LA RIQUEZA RUSTICA

— : —
Anuncios

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas de los términos municipales de Zael y Santibáñez de Esgueva, que durante ocho días se hallan expuestos al público los padrones de riqueza rústica resultantes de la revisión de la característica Valoración, en las respectivas Casa-Ayuntamientos.

Burgos, 29 de diciembre de 1956.—El Ingeniero Jefe, P. A., Juan Antonio Morales.

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas de los

términos municipales de Ameyugo Arauzo de Torre, Cuevas de San Clemente y Viloria de Rioja, que con esta fecha y haciendo uso de la autorización que me concede el art.º 32 del Reglamento de 23 de octubre de 1913, queda aprobado el Padrón de rústica para 1957 del Nuevo Catastro, que en los referidos términos realiza la Excm. Diputación Provincial en su colaboración con el Estado. —

Burgos, 29 de diciembre de 1956. El Ingeniero Jefe Provincial, P. A., Juan A. Morales.

Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo

Por el Letrado don Nicolás Montero Barral, en nombre y con poder de don Alejandro Gómez Navas, mayor de edad, vecino de Regumiel de la Sierra, se ha interpuesto ante este Tribunal recurso contencioso administrativo sobre revocación de la lista vecinal de aprovechamientos forestales y sorteo Municipal de pinos de 24 de octubre y 14 de Noviembre de 1956.

En cumplimiento de lo que dispone el Texto Refundido de la Ley de lo Contencioso administrativo se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Burgos, 27 de diciembre de 1956. El Secretario del Tribunal, Joaquín Garde.

Ayuntamiento de Melgar de Fernamental

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario, formado para atender el pago de los gastos de ampliación de la red de distribución de agua de esta Villa, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo, las reclamaciones

y observaciones que estimen convenientes.

Melgar de Fernamental, 31 de diciembre de 1956.—El Alcalde.

Alcaldía de Moradillo de Roa

Aprobado por esta Corporación Municipal, el Proyecto de Presupuesto extraordinario, formado para la construcción de un Centro Rural de Higiene, con vivienda para Médico, se halla expuesto dicho documento al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para ser examinado por cuantos lo deseen durante dicho plazo, y presentar cuantas reclamaciones u observaciones estimen oportunas los contribuyentes o entidades interesadas que se mencionan en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local Texto Refundido de 24 de junio de 1955.

Moradillo de Roa, 27 de diciembre de 1956.—El Alcalde, Millán Gil.

Ayuntamiento de Poza de la Sal

Formado por este Ayuntamiento y Junta Pericial el Repartimiento de la riqueza Rústica y Pecuaria, para el ejercicio de 1957, se halla de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días hábiles, en cuyo tiempo podrán los vecinos y hacendados forasteros presentar contra el mismo las reclamaciones que crean convenientes, pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Poza de la Sal, 26 de diciembre de 1956.—El Alcalde.

Alcaldía de Piérnigas

Instruidos expedientes de habilitación y suplemento de crédito con y sin transferencia, por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en los mismos, se hace público que se hallan expuestos dichos expedientes en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de

la Ley de Régimen Local (Texto Refundido de 24 de junio de 1955).

Piérnigas, 18 de diciembre de 1956.—El Alcalde, Agapito Rebollo.

Ayuntamiento de Mansilla de Burgos

Formado los Padrones y listas corbratorias de los arbitrios sobre la riqueza rústica y urbana de este Municipio 1957, se hallan de manifiesto al público, para el próximo ejercicio de blico por espacio de quince días hábiles, en la Secretaría del Ayuntamiento, a partir de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia a fin de que puedan examinarse libremente y presentar contra los mismos las reclamaciones que se consideren pertinentes por las personas interesadas.

Mansilla de Burgos, 20 de diciembre de 1956.—El Alcalde, Máximo Gutiérrez.

Alcaldía de Neila

Hallándose confeccionados los repartos del arbitrio sobre las contribuciones rústica, pecuaria y urbana, para el próximo ejercicio de 1957, se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de quince días, durante los cuales pueden ser examinados por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasado el tiempo señalado no se admitirá ninguna.

Neila, 28 de diciembre de 1956. El Alcalde, P. A., Pedro S. Sáinz.

Junta vecinal de Villamiel de Muñó

La Corporación Municipal que presido ha tomado acuerdo de aprobación del Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1957, en las condiciones previstas en el art. 681 de la vigente Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de Junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación del mencionado Presupuesto la reclamaciones

que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles y publicado en en "Boletín Oficial" de la provincia, según el art. 682, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia por conducto de la Corporación, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del art. 683 de dicha Ley:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el Presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de habilitaciones y suplementos de crédito, para satisfacer gastos que no fueron dotados o que lo fueron insuficientemente, con y sin transferencia por ambos conceptos, quedan expuestos al público durante el plazo de quince días, para que puedan ser examinados por cuantos interesados los deseen, fundamentando las reclamaciones que se aduzcan, que deben reunir todos los pormenores legales, lo mismo en relación a la capacidad especial de las personas reclamantes que en la forma y fondo, (artículo 691 de la L. R. L. Texto Refundido de 24 de junio de 1955).

Villamiel de Muñó, 20 de diciembre de 1956.—El Presidente, Emiliano Calvo.

Anuncios Particulares

Comunidad de Regantes de Nuestra Señora de los Remedios de Peñaranda de Duero (Burgos)

D. Alejandro Benito Aguilar, Presidente de la citada Comunidad de Regantes, por el presente anuncio con-

voca a Junta general ordinaria a todos los miembros de la expresada Comunidad, cuya junta tendrá lugar a las 12 horas del día 13 de enero próximo en primera convocatoria y caso de no asistir suficiente número de miembros para la celebración de la misma, se les cita en segunda convocatoria a las 13 horas del mismo día, celebrándose con los señores que asistan, cuya junta tendrá lugar en el local social, bajo la presidencia de D. Alejandro Benito Aguilar y con arreglo al siguiente orden del día:

1.º Examen de la memoria se-

mestral que ha de presentar el Sindicato.

2.º Examen y aprobación de los presupuestos de ingresos y gastos para el año 1957.

3.º Elección de Presidente de la Comunidad.

4.º Elección de la mitad de los vocales y suplentes del Sindicato y jurado. Dada la importancia de los asuntos a tratar, se ruega la puntual asistencia de todos los miembros.

Peñaranda de Duero, 31 de diciembre de 1956.—El Presidente, Alejandro Benito.

LA CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

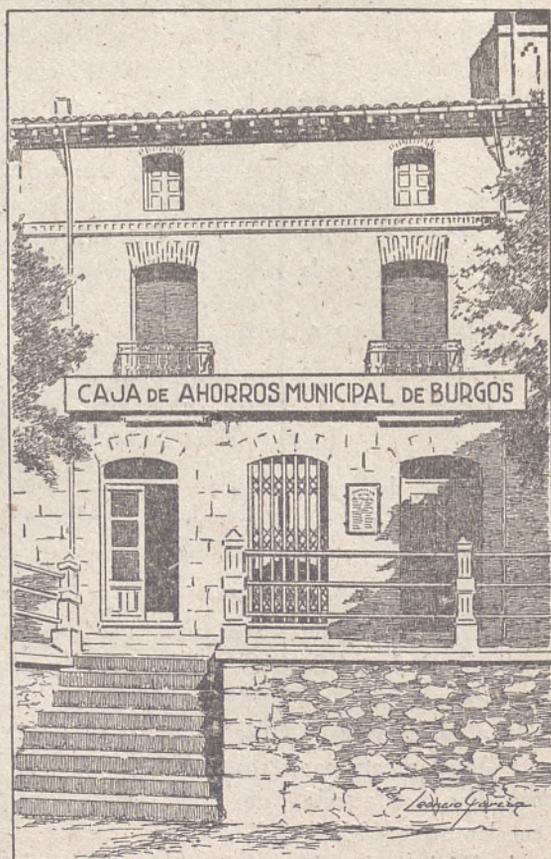
QUE TIENE SUS OFICINAS CENTRALES EN
LOS ARCOS DEL CONSISTORIO, (PLANTA
BAJA DE LA CASA AYUNTAMIENTO)

TE OFRECE LOS SIGUIENTES SERVICIOS

PRESTAMOS:

Créditos con garantía personal al 5,50 % de interés anual.

Créditos especiales para adquisición de tierras, maquinaria agrícola y mejoras de la agricultura al 3,75 % de interés anual



Agencia de la Caja de Ahorros Municipal, en
Lerma